



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución de Alcaldía

N°036-2025-ALC-MDLU

La Unión, 05 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

VISTO:

El informe N° 061-2025-AYGL-GM/MDLU, de la Gerencia Municipal, con respecto a la encargatura de la Unidad de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de La Unión, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (..)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En este sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6°, el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local, siendo el Alcalde su Representante Legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de la cuales aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que la Administración Municipal está integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, mediante Ordenanza Municipal N.° 005-2024-ALC-MDLU, de fecha 06 de setiembre, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Distrital de La Unión Leticia, que consta de nueve (09) Títulos, con sus respectivos capítulos, ciento cuarenta y seis (146) artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final, así como la Estructura Orgánica y el Organigrama Estructural, instrumento de gestión que para el presente caso se ha tomado en cuenta;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 131-2024-ALC-MDLU, de fecha 03 de junio de 2024, se designó en el cargo de Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural e Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de La Unión, al Ing. Howard Rogers Elescano Bravo.

Que, el Decreto Legislativo N° 1674 modifica la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, estableciendo disposiciones para la planificación y gestión del territorio, así como la designación de funcionarios responsables en el ámbito del desarrollo urbano y rural;

Que, mediante Informe N° 061-2025-AYGL-GM/MDLU, de la Gerencia Municipal, se solicita se encargue la Unidad de Desarrollo Urbano y Rural, en adición a sus funciones, al servidor Ing. Howard Rogers Elescano Bravo – Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural e Inversión Pública, quien deberá asumir las funciones inherentes al cargo con la diligencia y responsabilidad que corresponda;

Que, en mérito a la necesidad de asegurar la continuidad en la gestión de la Unidad de Desarrollo Urbano y Rural, resulta conveniente encargar dicha unidad, garantizando el adecuado cumplimiento de las funciones inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° en concordancia con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR, la **Unidad de Desarrollo Urbano y Rural**, en adición a sus funciones al servidor **Ing. Howard Rogers Elescano Bravo**, con CIP 267697, a partir del **día 05 de marzo de 2025**, quien se desempeña como Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural e Inversión Pública, debiendo asumir las funciones inherentes al cargo con la diligencia y responsabilidad que corresponde.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural e Inversión Pública y al servidor encargado para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional dentro de la Plataforma Única del Estado Peruano **gob.pe** (www.gob.pe/munilaunion-tarma)

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Publíquese.